

Sesion supletoria con caracter de ordinaria del dia 8, de Octubre

Sres

Caramer Garcia Presidente  
Leza Cerradae  
Peon Rodriguez  
Garcia Sanchez  
Castro Obes.

En la Sala Capitulor de la Casa Consistorial de la ciudad de Beramun a ocho dias del mes de octubre año de mil ochocientos sesenta y ocho. Bajo la presidencia del Sr. D. Salustiano Caramer Garcia, Alcalde del Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocatoria librada

conforme a lo que dispone el parrafo segundo del articulo cinco enatro de la ley organica de Ay.<sup>os</sup> por cuanto el dia Sabado cinco del actual no fue posible tener efecto la celebracion de Sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente numero de Senores para tomar acuerdo, se reunieron el Sr. D. Sr. Fred Concejales de dicho Ilmo Ayuntamiento que con el espresado Sr. Alcalde suscriben, y al margen se designan, con el fin de celebrar Sesion Supletoria con caracter de ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Quien cuenta de la relacion de inscripciones intransferibles de deuda perpetua al tres por cien, emitidas a favor de las Corporaciones Civiles que en la misma se espresan por indemnizacion de los bienes que les fueron enagenados, publicada por la Admon. Económica de esta provincia en diez y nueve de Septiembre ultimo inserta en el Boletín of. municipal de Beramun y dos, correspondiente al dia veintinueve de dicho mes de Septiembre, en cuya relacion figura diez inscripciones, una de ellas summa por un y dos mil novecientos sesenta y tres correspondiente al tres

piral de San Antonio de los Baños, por valor de ochenta y cinco reales y seis centinos; y otra un nuevo retento y dos mil setecientos noventa y nueve pesetas de la Hospital de Caridad de los Baños, por valor de ciento nueve r. y treinta y tres cent.; y el Ayuntamiento enterado de dicha relación, siendo co- mo es representativa legitima de los establecimientos de beneficencia, a favor de los cuales se hallan expedidas las indicadas disposiciones, acuerda autorizar en conveniente forma para recogerlas de la administración de la casa Económica a D. Alejandro San Martín, vecino y del comercio de la Ciudad de la Coruña, y que adicho fin se le entregue copia certificada de este acuerdo.

Dice cuenta de un oficio, suscrito por D. Aurora de la Iglesia maestra inscriba de la Escuela pública denominada Colegio de Huérfanos de esta Ciudad, en fecha tres del que rige, por el que manifiesta que en arrendamiento de una bodega, o en arrendamiento de la casa Escuela citada: que considerando la confusión que adicho D. Aurora no le era necesario el servicio de la expresada dependencia, acordó hacer cargo del cobro de su renta e ingresarla en las Cajas Municipales como de publico recibo, lo verificó por espacio de algunos años; que dicho acuerdo no debe perjudicarlo por que si en arrendamiento venimos al uso de dicha bodega, llámase halla en el caso, y en virtud del derecho a la expresada bodega como a las demás dependencias del edificio, que no puede destinarse a ninguna otra cosa más que a la enseñanza y habitación de la profesora, concluyendo por rogar se le mande en rogarse por quien correspondiere hallare, dicha bodega que le es indispensable para su servicio; y el Ayuntamiento teniendo presente que el local que se cobra el oficio de que acaba de darse cuenta no lo utilizaron en el transcurso de muchos años las diversas maestras que regentaron la escuela pública de niñas denominada Colegio de Huérfanos, inclusa D. Honorinda Calero que ya desempeñó di-



N.º 343.354



cha escuela por el año de mil ochocientos cincuenta y nueve  
y la de Mariano Miranta que toma preceps en el dicho ochocientos  
sesenta; considerando que la bodega o cuartito bajo  
de que se trata se halla en las mismas condiciones  
y circunstancias que la Sacristía de la Capilla de  
San Roque que se mira situada por debajo de la  
casa de ella, sin que jamás se les hubiere ocurrido  
á las maestras pedir su posesion, ni considerarla me-  
ceraria para su uso; considerando que dicha bodega  
al igual que la caparava Sacristía tiene su entrada  
independiente de la que da ingreso al edificio Escuela,  
acuerda se esté á lo resuelto en sesión de veintiseis  
de setiembre proximo anterior.

El Sr. Alcalde Presiente manifestó á la  
Corporacion que el día Sabado cinco del corriente  
mes se le presentara un comprobante con despacho  
de asientos expedido por el Sr. Jefe Comandante con-  
tra este Ayuntamiento por un descubrimiento importante  
de la cantidad de diez y ochocientos setecientos  
y seis pesetas y setenta y tres centinos por los  
Conceptos y años que por un error se figura la certifica-  
cion de liquidacion expedida en tres Calacual por el Sr.  
Jefe Interventor de la Administracion Económica de  
esta provincia, que es adjunta al expediente de despacho  
de asientos; que en la expresada liquidacion figu-  
ra la suma de nueve mil trescientas enca-  
renta y una pesetas y ochenta y seis centinos por  
resto del encubrimiento de la contribucion industrial  
y de comercio del año corriente de mil ochocientos  
setenta y nueve a mil ochocientos setenta y ocho; que

por el impuesto sobre haberes de empleados figura por  
el año económico de setenta y cuatro a setenta y cinco  
un descubrimiento importante mil cuatrocientas noventa  
y nueve pesetas y veintiseis y tres centimos; por el año  
de setenta y cinco a setenta y seis otro que asciende  
a mil novecientas ochenta y una pesetas y treinta y un  
centimos; por el de setenta y seis a setenta y siete otro  
importante cinco pesetas y seis pesetas y noventa y  
dos centimos; por el de setenta y siete a setenta y ocho  
figura el descubrimiento de doscientas ochenta y nueve  
pesetas y ochenta y nueve centimos; y por el actual  
año económico y el mismo concepto de impuesto  
descubierta de cincocientos y siete pesetas y ochenta  
y ocho centimos; y por último figura en la expresada  
liquidación un descubrimiento por consumos sal y  
cereales del primer trimestre del corriente año eco-  
nómico, importante seis mil cincuenta pesetas  
y treinta y cuatro centimos; y el Ayuntamiento  
teniendo presente que por los fundamentos que  
expresa el acuerdo tomado por la Corporación en se-  
sión de nueve de Julio último, del que se remitió  
copia certificada al Sr. Jefe Económico en veintiseis  
de dicho mes de Julio el descubrimiento por dicho  
concepto <sup>-de subsidio industrial-</sup> no ascende a más suma que a la  
de cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pe-  
setas y treinta y cuatro centimos por cuotas  
del Tesoro y recargos autorizados, cuya suma  
estará y está pronto el Ayuntamiento a con-  
gar en la sucursal del Banco de España re-  
quiere así se manifiere a dicho Sr. Jefe  
Económico a medio de oficio fecha de ve-  
Junio, y en veintiseis de Julio último. CON-  
siderando que las seis mil cincuenta pesetas  
y treinta y cuatro centimos, fijados como

descubierto por consumo, Sal y cereales del corriente  
año económico es cabalmente la diferencia que media  
respecto del trimestre que por el consumo dicho im-  
porta el encaberamiento de las cuarenta y ocho mil  
quinientas setenta y ocho pesetas y treinta y ocho  
centimos que la hacienda trata de imponer como  
obligatorio a este distrito; considerando que el es-  
tado encaberamiento no se halla admitivo ni  
convenido por el Ayuntamiento para el grave  
de que por imputación de veintinueve de Mayo últi-  
mo se abrió de la revolución dictada por el Sr.  
Jefe Económico en virtud del cirato Supremo pa-  
ra el Sr. Director General de Intendencias:  
considerando que el Ayuntamiento atemperándose  
a la prescripción por el artículo quince de la ley de pre-  
supuestos de veintinueve de Julio último, ingresó  
en la caja Económica las seis mil ciento diez y  
nueve pesetas y veintinueve centimos, que im-  
porta el primer trimestre de consumo cereales  
y Sal como cuarta parte de los veintinueve  
mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas que  
en el actual año económico le corresponde satis-  
facer por el encaberamiento según la prescripción  
por el artículo quince de la ley de presupuestos  
citada. Considerando por tanto que este distrito  
no es deudor a la hacienda, hoy por hoy ni por razón  
de la contribución industrial y de enbidio del año  
económico de mil ochocientos setenta y siete a setenta y  
ocho, ni por razón de consumo, cereales y Sal del  
primer trimestre del corriente año económico, demás  
cantidades, que por largo por el primer consumo

se expresan, y se hallan puestas á disposicion del Sr. Jefe Economico por los relacionados officios de don de Juan y vecinos de Gubio ultimos para que se sirva dar esos superiores ordines a la Sumaria del Banco de España en esta provincia para su admision en Caja. Considerando que no habiendo entera conformidad con los descubiertos que por razón del impuesto sobre sueldos y haberes de empleador se fijan la liquidacion de que se deja hecho merito en los años economicos de mil ochocientos sesenta y una a sesenta y cinco, al actual, como indubitable y acordado se diga á dicho Sr. Jefe Economico que se halla motivado el defecto de apromio que ha expedido contra este Ayuntamiento, y se determine que en consecuencia se sirva alzarlo, pues lo que esta corporacion se halla, como siempre lo es, dispuesta á saldar por Diciembre, á cuyo fin se pague ahora oficio por el Sr. Alcaide. Proviene á dicho Sr. Jefe Economico con copia certificada de este acuerdo.

El ilustre acuerdo se firmaron E. S. S. de  
que yo Secretario certifico.

Valencia, a la

Manuel Romo Ayuda  
Cristóbal Castro Arce



N.º 343.353



## Sesion extraordinaria del dia 10 de Set.

Señores.

Carames Gra. Prevo.<sup>te</sup>  
Espinoza Miras  
Sanchez Cordero  
Don Pedriquez  
Caballero Gonzalez  
Garcia Sanchez.  
Carro Pres.  
Pedreira Navarra  
Dorado Lopez.

En la Sala Capitular de la  
Cárcel Comunal de la Ciudad de  
Betanzos a diez dias del mes de  
Octubre, año de mil ochocientos e  
setenta y ocho: Por la Pres.<sup>a</sup>  
del Sr. D. Salustiano Carames  
Garcia Alcalde del Stte Ayuntamiento  
de esta Ciudad se reunieron 13  
los Pres.<sup>tes</sup> de dicho Stte Ayuntamiento  
que con el mismo suscriben y al  
margen se designan, con el fin  
de celebrar sesion extraordinaria, previa la convocatoria  
expedita al efecto por el Sr. Alcalde Previsor, en  
conformidad de lo que dispone el artículo cinco  
mo de la ley organica de Ayuntamientos vigente,  
y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue apro-  
bada.

Ovre cuenta del pliego de condicio-  
nes para el arriendo acordado por la Corporacion, nu-  
mero triple de contribuyentes y suma de asociados,  
respecto del impuesto de consumos, cereales y sal  
y en orden a los derechos de los arbitrios locales  
establecidos, redactado por el Conesal D. Agustin  
Garcia Sanchez rubricado en su margen por el mismo  
cuyo pliego de condiciones despues de haber <sup>ido</sup> discutido

amplia y profusamente fué aprobado, por la Corporacion con las modificaciones que espusiera la minuta, vniuersal mismo; y el Ayuntamiento acuerda que por la Secretaria se succeda a la instruccion del oportuno expediente para el remate, o sea arrendamiento en subasta publica de los expedidos decretos de censuras y arbitrios locales, tan pronto como el Sr. Jefe Económico de esta provincia a cuyo examen debe someterse la adopcion de medios para cubrir el precio del enajenamiento en el corriente año económico, le fuerde en aprobacion.

Quilo acuerdan y firman S. S. S. de  
 que yo Secretario Certifico.

Valentín Carrero

Man. Espinosa

Manuel Sanchez  
 Cordero

Manuel Carrero

Agustín Zamora

Carlos Castro Arce

Jacobo Pedreira

Juan Caballero

José Penecho Lopez

Agustín Com. Espinosa

Sesion ordinaria del dia 12 de 8.º

Senores.

Caramés Gra. Presid.  
 Espinosa Minis.  
 San Bernadas.  
 Fern. P. R.  
 Seoane Rocha

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez dias del mes de Octubre año de mil ochocientos setenta y ocho.



García Sánchez.  
Castro Arce  
Pereira Navarra  
Pereira Lopez  
Navarro Leison

Bajo la presidencia del Sr. D. Salu-  
tiano Caramer García Alcalde del Ay.  
Municipal de esta Ciudad, se reunie-  
ron S. S. S. los Sres de dicha Ay.  
Consejacion, que con el mismo suscri-  
ben y al margen se designan, con

el fin de celebrar Sesion ordinaria en este dia como  
designado al objeto; asi reunidos acordaron lo si-  
guiente. Leida el acta anterior fue aprobada,  
y ratificado el acuerdo tomado en la misma conforme  
al precepto por el art. 1.º de la ley Mu-  
nicipal vigente.

Por el Sr. Concejal D. Agustin  
Luis Cernadas se opuso no podia prestar su apro-  
bacion al acta de que acaba de darse cuenta, ni me-  
nos ratificar el acuerdo que contiene, por no hallarse  
conforme con parte de su contenido, tal es, la ex-  
presion del pariente quinto de la escritura Ses-  
ta del pliego redactado por el Concejal D. Agustin  
García Sánchez para llevar á cabo el arriendo  
de censales y arbitrios.

Dióse cuenta del proyecto ó dictamen  
formulado por los Señores que componen la  
Comision de Hacienda para la revision del pre-  
supuesto Municipal de gastos e ingresos del actual  
Ejercicio. Preterita discusión las variaciones que  
se proponen en el capitulo primero de gastos, el Ay.  
acuerda aprobar la referida al artículo quinto de  
dicho capitulo.

Suscitose discusion respecto de la  
alteracion ó variacion propuesta en cuanto al sueldo  
de los oficiales encargados de la Seccion de alcantarillas  
y bajajes, de la Seccion de Repartimientos de la  
contribucion territorial, y del escribano del Ay.

Vieron de la palabra varios Señores en diversos sentidos,  
y despues de insuficientemente discutido se puso a votacion  
nominal el punto de si se aprobaba la variacion  
propuesta por la Comision de hacienda en orden a  
los sueldos de dichos tres Dependientes, o si se  
desaprobaba.

Dijeron si

Señores.

Pedro Navara.

Espinoza Miras.

Leis Cornadas.

Sr. Presidente

Dijeron no

Señores.

Pedro Perez

Sevane Rocha

Garcia Sanchez

Castro Pres

Navira Leiron

Federico Lopez.

Reconstruido los votos a parece haber  
tomado parte en la votacion, diez señores, votando  
cuatro de ellos en pro de la variacion propuesta,  
y seis en contra. Resulta pues desechada por  
seis votos contra cuatro la variacion que respecta  
de sueldos de los tres Dependientes arriba espreca  
dos proponiendo la Comision de hacienda

Acto continuo por el Sr. Concejal  
D. Aquilin Garcia Sanchez se firmo la mocion  
escrita que a la letra dice - El Concejal que  
inscribe ruega a la Ill. Corporacion se sirva acordar  
que los sueldos de los empleados permanentes  
de Secretaria continuen como se hallan en la actual  
lidad sin mas diferencia que aumentar el sueldo  
al escribiente D. Luciano Granja Mientle, u  
otro hasta igualarlo al que tenga menos, con la  
obligacion de asistir a todas las horas de oficina.

Los escribientes temporeros se supriman  
quedando de cuenta de los oficiales de Secretaria  
el pagarlos si los necesitan. Exceptuase unica-



N.º 343.352

mente, de lo que aquí es puesto, los trabajos referidos a la nueva verificación de amillaramientos en el caso de que se lleve a cabo esta operación en el presente año económico, los cuales se verificarán según acuerdos del Ayuntamiento. Serán de verbeno emitidos serena y quieto. Aguirre García - Otro si dice: que para cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se encargará al Secretario de formar un Reglamento que presentará al Ayuntamiento, en el cual distribuirá entre los oficiales de Secretaría los trabajos, y dispondrá lo que crea mas oportuno para el Gobierno y dirección de dichas oficinas - fecha ut supra - Aguirre García - El Ayuntamiento, vista la moción que antecede, acordó por unanimidad aprobarla. Dada cuenta de un oficio del Señor Jefe Económico de esta provincia fecha tres de octubre del presente por el que se sirve manifestar que en vista del Expediente de comprobación y conformación, inscrito por el Ayuntamiento al Sr. D. Lopez Pérez, García Escerillo, Riva y García, D. Candino Marín, y D. Cayo Conde Jimado, y por las razones y consideraciones que relaciona dicha Comuna en acuerdo la Administración en conformación a lo solicitado por los Excmos. Comerciantes, se

cumpla su providencia de veinte de Mayo ultimo,  
que rebocó el fallo de este Municipio, declarando  
no proceder la eraccion de la cuota de la clase  
primera, tarifa primera que el mismo habia im-  
puesto á dichos vendedores, mediante á tener  
satisfecha la de personas que les correspondia  
como vendedores ambulantes de tejidos, y decla-  
rar nulos los Expedientes que se habian hecho merita;  
y el Ayuntamiento enserado de dicho oficio, acor-  
dó interponer de la resolucion que el mismo con-  
tiene el recurso de otra que mas procedente  
sea, bien en via contenciosa, ó bien en la guber-  
nativa, segun el Sr. Alcalde presintiere de con-  
venir, previo dictamen de letrados.

Por el Concejal Sr. Teniente Superior  
se manifestó, no hallarse conforme con el acuerdo  
tomado por el Ayuntamiento, pues entiendo  
que la corporacion debe respetar la resolucion  
adestrada en el asunto por el Sr. Jefe Economi-  
co en el uso de sus atribuciones, y no pro-  
poner un recurso de escrito dudoso, y de gas-  
tos primitivos para la corporacion que se ha  
lla en el caso de sufragar.

Dió cuenta del informe efectuado por los  
Sres de la comision de obras con presencia de la solicitud  
suscrita por D. Manuel Ramos Quiroga el dia de  
actual por el que opinan puese la corporacion conce-  
der á dicho Sr. Ramos Quiroga la licencia que su-  
licita para construir la pilastra en la pared me-  
dianera que media entre en casa de la calle  
de la plaza señalada con el numero tres y la de  
D. Alonso Lopez Lopez Ordo, toda vez la pabra  
de dicha pilastra constituye un defecto de obra

lo que desaparece con su conversión; y el Ayuntamiento  
mismo de conformidad con el mismo en dicho informe  
se propone, acuerde cometen al Sr. Mariscal Don  
Don Quirós la autorización que propone.

Por el Sr. Alcalde D. Juan de S. se manifiesta  
a la Corporación que de Juan Lago Obispo con  
trahida de las errancias que causan los pobres  
enfermos que pisan al Hospital de San Juan  
de Sevilla de curarse de sus dolencias, se reclama  
además el pago de dichas errancias, el de dietas  
y viáticos, y de otros gastos que por el mismo  
partido de un lado de la enfermería de un  
lado en el primer primer de la misma conversión  
actual que termino en treinta y cinco reales  
al día, a razón de veinte y cinco céntimos de real  
diarios, según precio que adonde se fija la  
corporación en el año pasado a cinco ochocientos  
pesos y cinco; y el Ayuntamiento acuerda  
que sobre el particular informe la comisión del  
Hospital a cuyo fin se le fue el Excmo.  
instruido para el remate de dichas errancias,  
y los demás antecedentes que existan en la  
Cartera respectiva de dicho lugar.

Dada en la ciudad de Sevilla a diez y siete de  
de que yo Secretario certifico.

Antonio Carreras

Don Juan de S.  
Mariscal Don

Agustín Juan

Victor Carlos Arce

Juan Pedroso José Penedo Lopez  
Juan de Sotomayor Juan de Sotomayor

Sesion extraordinaria del dia.  
15. de Octubre, de 1878.

Señores.

Caramos Gra, Prioste  
Leis Cernadas.  
Pera Rodriguez.  
Arriba Dizia  
Caballero Gonzalez  
Garcia Sanchez.  
Castro Ores.  
Pereira Navarra  
Penedo Lopez.

Dentro de la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos á quince dias del mes de octubre año de mil ochocientos setenta y ocho. Siendo la hora de once de la mañana de este dia, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Saturniano Caramos Garcia previa convocatoria especial librado al efecto, S. I. S. los señores Concejales de dicha Cte. Corporacion que con el mismo suscriben y al margen se designan, con el fin de celebrar Sesion extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue aprobada. Dese cuenta del proyecto de revision del presupuesto municipal formulado por dos Señores de los tres



N.º 343.351



de que se compone la Comisión de hacienda en el capítulo tercero del expresado presupuesto; y el Stj. acuerda aprobar la baja de dos mil quinientas pesetas que dicha Comisión propone en el artículo segundo de dicho capítulo, y aprobar así bien, la de trecientas sesenta y cinco pesetas que como baja propone la comisión en el artículo tercero del expresado capítulo.

Dire cuenta de las modificaciones ó variaciones que dicha comisión de hacienda propone en el capítulo cuarto del mencionado presupuesto de gastos, y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar la variación que la comisión propone en la redacción del párrafo quinto del artículo cuarto de dicho capítulo, en la siguiente forma: "para <sup>de los locales</sup> reparación en que se da la enseñanza, propiedad del Ayuntamiento y de los útiles y enseres precisos para suministrarla; ó adquisición de otros nuevos;" y dejar reducida la partida de las mil pesetas que para cubrir dicha atención se miran consignadas en el presupuesto en ejercicio, únicamente á la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas, é igualmente acuerda suspender por ahora toda retribución respectiva de las modificaciones que la Comisión propone en los artículos quinto, sexto y séptimo del expresado capítulo cuarto.

Dire cuenta igualmente de las variaciones propuestas por la Comisión de hacienda en el capítulo quinto del presupuesto de gastos, y el Ayuntamiento acuerda aprobar la baja de cinco veinte pesetas que la comisión propone en la partida del párrafo primero del artículo cuarto de dicho capítulo: la

baja de cincuenta pereras en el parrafo segundo del articulo  
de ciento cuarenta, y aprobar asimismo la baja de veinti-  
cinco pereras propuesta por la comision en el articulo  
quinto del expresado capitulo quinto.

Dado cuenta de las alteraciones que la comi-  
sion de hacienda propone en el capitulo sexto; el  
Ayuntamiento acuerda aprobar la baja de quinientas  
pereras que la comision propone en el articulo primero  
de dicho capitulo; aprobar el articulo segundo, de-  
fandolo con la cantidad de las quinientas pereras que  
se miran consignadas en el ultimo, y añadirse a su  
redaccion lo siguiente: "y para satisfacer al Director  
de caminos vecinales de la provincia circunscripcion  
de la provincia, las cinco cuarenta y una pereras  
y cincuenta y cinco centimos de su dotacion, segun  
lo ordenado por el Gobierno de provincia en dicta  
de Setiembre ultimo; acuerda en el articulo tercero  
la baja de quinientas pereras, en vez de las doscientas  
y cincuenta que propone la comision, y aprobar  
la baja de otras quinientas que la misma propone  
en el articulo primero de dicho capitulo.

Dada cuenta de las modificaciones que  
la expresada comision de hacienda propone en el capitulo  
noveno del presupuesto de gastos; y el Excmo. acuerda sus-  
pender por hoy la discusion y votacion respectiva del articulo  
tercero de dicho capitulo; y aprobar el aumento de  
las cuarenta mil trescientas cincuenta y seis pereras,  
y cincuenta y seis centimos que la comision pro-  
pone en el articulo doce de dicho capitulo para  
satisfacer a la hacienda la primera anualidad,  
o sea sexta parte de los deviros que la corporacion  
tiene con el ferrocarril.

En este estado, y siendo dada con-  
crecer a las dos de la tarde de este dia, el Ayunta-  
miento acordó suspender la sesion para con-  
tinuar la discusion de revision del presupuesto



y más asuntos pendientes en la primera Sesión que  
se celebre. Firmado S. S. S. de que yo Secretario ceda.

Salvador Carreras

Agustín Gamí

Manuel Coma

Carlos Gasparos Arce

Jacinto Pedreira

Andrés Anaya

Juan Caballero

José Pinedo López

Sesión ordinaria del día 19 de Octu-  
bre de 1878.

Trés

En la Sala Capitular

10  
Caramés Gr<sup>a</sup> Presid.  
Espinoira Miral.  
Ramos Quiroga.  
Leir Cernadas.  
Peon Rodríguez.

de la Casa Consistorial de esta  
Ciudad de Betanzos á diez  
y nueve días del mes de oc-  
tubre año de mil ochocientos  
setenta y ocho. Basula Pre-  
sidencia del Sr. D. Salustiano

Arribe Luiza.

Sevane Rocha

Garcia Sanchez

Castro Andres.

Petreira Navarra

Pereira Lopez,

Naveira Leiron

Pereira Traboadá

Sanchez Cordero

Caramés Garcia Alvalde del Y.M.  
Ayuntamiento de esta Ciudad se reunió  
miércoles 11 de Mayo los Sres. Concejales de  
dicha Y.M. corporacion que con el  
mismo susciben, y al margen se  
designan, con el fin de celebrar sesion  
ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue  
aprobadá, y ratificada en acuerdo  
segun lo precripto en el  
artículo ciento dos de la ley mu-

nicipal vigente.

Continuando la discusion de las re-  
formas propuestas por la Comision de hacienda para  
la revision del presupuesto municipal en ejercicio,  
se dio cuenta del aumento que dicha comision pro-  
pone en el artículo quinto del capítulo enarse de  
la Seccion de gastos. De dicho presupuesto, importan-  
te mil pesetas como subvencion acordada al  
colegio privado de segunda enseñanza de esta Ci-  
udad en sesion celebrada en catorce de Setiembre ultimo.

Pidió la palabra el Sr. Concejale  
Don Rodriguez para exponer, que si bien es amante  
como el que más, de la propagacion de los conocimientos  
humanos, no puede consentir que las mil pesetas  
acordadas como subvencion al colegio privado de  
segunda enseñanza de esta Ciudad, se les de  
otra aplicacion más que la designada por acuerdo  
de veintiseis de Setiembre ultimo, que fue comunicada  
a los Sres. Director y Presidente de dicho establecim.  
en seis del corriente mes. Al conceder y acordar  
la corporacion la subvencion de que se trata, no tu-  
vo otro objeto más que facilitar el ingreso en



N.º 343.440



dicho Colegio á los niños pobres que lo solicitasen y  
fuesen admitidos en concepto de tales por el Ex.º,  
según bien claramente revela el bando publicado  
por la Alcaldía haciendo un llamamiento á los ni-  
ños pobres que quisieran aprovecharse de seme-  
jante ventaja: inútil sería y hasta irrisorio el lla-  
mamiento, si á los niños que hubiesen de ingresar co-  
mo pobres se les exigiera el pago de matrículas, li-  
bros, y gastos de comisiones, que de ningún modo  
pueden sufragar por ser pobres: esto es lo que  
cabalmente está aconteciendo, por que apesar  
de haber sido admitidos por el Ex.º un número de  
niños en clase de pobres, para el actual curso ac-  
tual de cinco, parece que dos de ellos no fueron matricu-  
lados en el mismo por carecer de medios con que  
sufragar el gasto. Por esta razón entiendo es  
improcedente consignar en el presupuesto que se  
está revisando la indicada subvención, á no ser  
que con ella quieran proseguirse otros intereses  
diversos de los que deberían fomentarse.

Los Ex.ºs. Espinosa <sup>ce.</sup> Mirás, Ramos Quin-  
ga y otros espusieron que acordada como se ha-  
blaba por el Ex.º un número en ciertos artículos  
la subvención de las mil pesetas al Colegio  
privado de segunda enseñanza, no era dable  
volver sobre dichos acuerdos, que tienen  
toda su fuerza y vigor, apesar del acuerdo

de veintiocho de Setiembre citado por el Sr. Fern Rodríguez.

Fuero á votacion el punto de si se aprueba ó nó la modificacion propuesta por la Comision de hacienda en el artículo quinto del capitulo cuarto, aumentando el gasto del mismo en mil pesetas para subvencionar el colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad.

Dijeron sí.

Ferreira Navarra  
Arrive Quira.

Ferreira Lopez  
Ferreira Quiroga  
Ferreira Muiña  
Carrera Sanchez  
Gómez Tabares  
Naviera Leizaola  
Castro Otero  
Ferreira Pecha  
Sr. Ferrer.

Dijeron nó.

Sr. Carreras

Fern Rodríguez,

quien al votar reproduce en todas sus partes su voto de catorce de Setiembre, añadiendo que en su opinion debe cumplimentarse lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de veintiocho del expresado mes de Setiembre último, declarando el destino y aplicacion que há de darse a la subvencion de las mil pesetas de que se trata.

Recontados los votos, resulta haber tomado parte en la votacion trece señores, que uno de ellos dijo sí, y dos nó: queda por consiguiente aprobada la variacion propuesta por la Comision de hacienda.

En este momento entró en el local el Concejal Sr. Sanchez Cordeiro y continuó la discusion en esta forma. Dijo cuenta de la variacion que la emision de hacienda propone de aumentar lo consignado en el párrafo tercero del artículo sexto del capitulo cuarto del presupuesto de gastos, en la cantidad de mil ochocientas setenta y una pesetas, y de la baja que anota en el párrafo segundo del artículo primero de dicho capitulo, importando mil ochocientas setenta y una pesetas.

Subscitose discusion, y fuero á vo

lacion el punto de si se apuraban á no' las variaciones  
propuestas por la comision en los parrafos de los artículos ses-  
to y septimo del capitulo enarso que se defen citados.

Dijeron si.

Señores

Pedreira Naveira  
Arrive Quirac  
Ramos Quiraca  
Espimera Miral  
Sanchez Cordero  
Garcia Sanchez  
Perez Faboada  
Naveira Liton  
Pon Rodriguez  
Castro Pree.

Sr. Proveniente

Dijeron no.

Señores:

Penedo Lopez  
Leiz Cernadas  
Sevane Pocha.

Recurados los votos a parecer haber ta-  
modo parte en la votacion castore Señores, once de los  
cuales dijeron si, y tres no', quedando por consiguiente  
aprobadas las modificaciones propuestas por la comision  
de hacienda.

Todo cuenta del informe por la  
comision de hacienda respecto de los gastos á partidas  
que comprende el articulo tercero del capitulo novena  
del presupuesto de gastos, el Ayuntamiento acuerda  
por unanimidad no hacer alteracion alguna en las  
partidas que comprende.

Todo cuenta de la baja de cinco cen-  
tena pesetas y ocho centimos que la comision propo-  
ne en el capitulo diez de gastos por ser dicha suma  
innecesaria para sufragar las comisiones que dicho  
capitulo expresa; y el Ayuntamiento acuerda por una-  
nidad aprobar dicha baja.

Todo cuenta del aumento que la comi-  
sion de hacienda propone en el capitulo diez del

impuestos de gansos, importante quinientas pesetas,  
el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla

Díese cuenta de lo informado por la co-  
mision de hacienda respecto de la revision del presen-  
te Municipal en cuanto a los ingresos del mis-  
mo; y el Ayuntamiento acuerda que dicha comi-  
sion de hacienda teniendo presente lo que se dispone  
por la P.<sup>a</sup> orden circular de tres de Agosto ultimo del  
Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, por la de seis  
de Septiembre del propio Ministerio, resolviendo el Expe-  
diente instruido por este Ayuntamiento, solicitando au-  
torizacion para cobrar los arbitrios impuestos sobre varias  
especies de comer, beber y arder no comprensivos en las  
tarifas de consumos, y otros aprobados por la Asam-  
blea Municipal, y teniendo a la vista las tarifas de  
los expresados arbitrios, prosiga las reformas  
que estime procedentes con la urgencia y preemive-  
dad que el caso requiere.

Díese cuenta de un oficio de la Adm.  
Economica de la Provincia, fecha diez y seis del que  
rige por el que se sirve manifestar que en vista de la  
copia certificada del acta de la sesion celebrada en vein-  
tisecho de Agosto ultimo, acordando el arriendo a  
venta libre de los derechos sobre las especies de con-  
sumos de este Distrito, habia acordado a probar  
el medio expuesto de cubrir el encaheramiento,  
bajo las prescripciones que establecen los ordenes e ins-  
trucciones vigentes y principalmente la circular  
de veinticinco de Mayo ultimo, inserta en el Bo-  
letin oficial de treinta y uno del propio mes; y el  
Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y que  
tan pronto como la corporacion resuelva respecto  
del informe que ha de evacuar la comision de ha-  
cienda en orden a la revision de los ingresos de



N.º 343.439



presupuestos Municipales y arbitrios que han de formar parte de dichos ingresos, se determine la fecha para que ha de anunciarse el arrendamiento en subasta pública de los derechos de la contribucion de consumos, cereales y sal, y de los arbitrios locales establecidos ó que se establezcan.

Se dio cuenta de una mocion suscitada por el concejal Sr. D. Agustin San Cernadas, en fecha quince del actual, por la que ruega ala Corporacion se sirva acordar adicional al pliego de condiciones aprobado para el arriendo de los derechos de la contribucion de consumos, cereales y sal, en el lugar que se crea más adecuado, la que dicha mocion expresa, y el Ayuntamiento acuerda que la mocion expresada pase á informe de la Comision de hacienda.

Y igualmente se dio cuenta de una instancia suscitada por D. Pedro Ventura Granja y Monte, vecino de esta ciudad, fechada en este dia, por la que y en fuerza de los hechos que expone, suplica ala Corporacion se sirva nombrarle escribiente temporero de la Secretaria Municipal, suscitada diension con motivo de dicha instancia, y el Ayuntamiento antes de resolverla acuerda que como cuestion previa se ponga á votacion nominal el punto de si el acuerdo tomado en sesion ordinaria de diez del que cursa, con motivo de la mocion expresada, formulada por

el Sr. Concesal Garcia Sanchez, proponiendo la supresion de los exorbitantes temporeros, y los demas particulares que expresa, es ó no desde luego ejecutivo.

Dijeron sí.

Señores

Sevane Rocha

Caaro Ares.

Leon Rodriguez

Xaviara Latorre

Garcia Sanchez.

Leir Cernadas.

Espineira Miras

Penedo Lopez.

Sr. Prensens

Dijeron no.

Señores.

Ruiz Taboada

Sanchez Cordora

Arriba Quiroz

Pedreira Navara.

Recontados los votos resulta que tomaron parte en la votacion caorze Señores, diez de los cuales dijeron sí, y en arro no, quedando por enjuiciamiento de los señores que el acuerdo de doce del que rige su firmando los exorbitantes temporeros es ejecutivo desde el momento de haberse tomado, con lo que se deja virtualmente resuelta la instancia del Sr. Pedro Ventura Grandia, á lo que es lo mismo se declara no haber lugar á deliverar á cerca de ella.

Eniende preme la conspiracion que la escasez de los recursos con que cuenta la demarcacion que de dia en dia experimentan los mismos, la imprescindible necesidad en que se mira colocada de tener que salir fuera á la hacienda publica en el corriente año economico la primera anualidad ó sea la sexta parte de los crecidos de exorbitantes que siem este municipio con el tesoro provincial para su persona de los años economicos de resonar la cuota á reserva y un mes, y de ser á mil ochocientos setenta, por centimos, cereales y



sal, e impuestos del diez por cien sobre impuestos om-  
nipales de varios años hasta el corriente de mil ochocientos  
cientos setenta y seis representando y vice inclusive, le  
imponibilitan para poder satisfacer con regularidad den-  
tro de los cuatro años de moratoria concedidos lo que  
adenda a la Excm. Diputación provincial fuertemente  
de la cuenta que como gastos provinciales corresponde  
dij' a este fin en el año económico de mil ochocien-  
tos setenta y seis, a mil ochocientos setenta y siete,  
acuerdos, se eleva reverente instancia a la superior  
Cuerpo provincial pidiendo se digne ampliar el plazo  
de la moratoria concedida a cuatro años más, y  
que se haga extensiva dicha gracia a lo que corresponde  
Oyuntamiento adenda por dicho concepto de gastos  
provinciales, y año económico anterior, cuyo ejercicio  
termina en treinta de Junio próximo, y que si el dicto  
fin se redacta por el Sr. Alcalde Presidente la ofor-  
ma instancia.

Y si lo acuerdan se firmen J. S. S.  
de que sea Secretario Certifico.

Antonio Lave...

Juan de Espinosa

Manuel Sanchez  
Cordero

Marcel Ramon Quiroga

Thomas...

Agustin...

Carlos Castro Arce

Domingo...

Jacobo Pereira

José...

José Penedo Lopez

Juan P. Serrano

Juan<sup>to</sup> Herrera

Sesion extraordinaria del dia 23, de 8.<sup>ra</sup> 1878.

Señores.  
Caramés Grā. Presid<sup>te</sup>  
Espinera Miras.  
Sanchez Cordero.  
Leis Cerradas.  
Don Rodriguez  
Arrive Quira  
Vizcarra Caboada  
Garcia Sanchez.  
Castro Aris  
Penedo Lopez.

En la Sala Capitalar de la casa  
Consistorial de la Ciudad de Bo-  
tanicos a veintitres dias del mes  
de Octubre año de mil ochocientos  
setenta y ocho: Bajo la presi-  
dencia del Sr. D. Salustiano Ca-  
ramés Garcia Alcalde presiden-  
te del Ilustre Ayuntamiento de  
esta Ciudad y previa convocato-  
ria especial librada al objeto, se  
reunieron S.S.S. los Sres. de este

Ilustre Ayuntamiento con el objeto de celebrar Sesion es-  
traordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde presidente se hizo presente á  
la Corporacion habia ordenado los dos pagos siguientes  
a favor de Don José Blanco Villanueva vecino de  
esta Ciudad: uno importante de cien reales cincuenta



N.º 345.523

pesetas para reintegrarle de los socorros que facilitó en los meses Julio, Agosto, y Setiembre del año último á los pobres enfermos para poder pasar á tomar baños y aguas minero medicinales, cuyos enfermos se reconocian en la certificación expedida por el Secretario de esta Corporacion con fecha veinte de Junio de este año; y el otro de cuarenta y cinco pesetas y setenta y cinco centimos por los socorros que facilitó á pobres transeuntes durante el año economico que terminó en treinta de Junio último segun resulta de la certificación puesta por el Secretario de fecha treinta de Agosto del año corriente. Y el Ayuntamiento en vista de dichas certificaciones y considerando justos los pagos hechos, acuerda aprobarlos.

Tambien por el Sr. Alcalde se hizo presente que previos los informes correspondientes de la Comision de Beneficencia habia ordenado los pagos del segundo, tercero, y cuarto trimestre del año economico de setenta y siete á setenta y ocho, por razon de las atenciones causadas por los pobres enfermos durante dicho periodo en el Hospital de San Martin de Padua de atenciones e importantes el segundo trimestre sesenta y novena y ocho pesetas, y cuarenta y cuatro centimos; el tercero, sietecientas cuarenta y dos pesetas y cincuenta centimos; y el cuarto

ochocientos veintinueve, cuyas cantidades se ha  
bian satisfecho al contratista de dicho erario  
cinciento d. Sigismundo Sanchez: y el Ayun-  
tamiento enterado de las relaciones presentadas  
por este, de los informes de la Comision de Bene-  
ficiencia y mas antecedentes, acuerda aprobar  
dichos pagos.

Dióse cuenta del informe evacuado por  
la Comision de Hacienda en orden á la revision  
del presupuesto municipal en la Seccion de Ingre-  
sos. Puesto á discusion las diversas tarifas de  
arbitrios y las reformas que la Comision proyecta  
en las minas, suscitose discusion sobre el im-  
puesto de un centimo de peseta que como arbitrio  
extraordinario propone la Comision en hák de pa-  
ja y erba o esquilmo: usaron de la palabra va-  
rios Señores, unos opinando debia enprimirse di-  
cho impuesto, y otros sosteniendo su permanen-  
cia por ser antiguo y satisfacerse por los contri-  
buyentes sin oposicion ni resistencia de ninguna  
clase. Puesto á votacion el punto de si se afue-  
ba ó no el arbitrio de que se trata.

Dijeron si

Señores

Garcia Sanchez.  
Benedit Lopez  
Castro y tres.  
Carrive Quira  
Pera. Rodriguez.  
Espinoira Miras  
Sanchez Cordero.  
Sr. Presidente.

Dijeron no

Señores

Leis Comadas.  
Ruñez Jabada

"

"

"

"

"

"

Recontados los votos aparecen haber tomados  
en la votacion, diez Sres., ocho de los cuales dijeron

si, y dos no, quedando por conseq. <sup>te</sup> aprobado el arbitrio de un centimo de perera en hat. de paja, yerba o esquilmo.

Continuare la lectura del informe y tarifas propuestas por la comision, y al llegar al impuesto de cincuenta centimos que por razon de arrastre que debanga el carro cargado de madera, suscitose discusion. Usaron de la palabra varios Sres. unos combatiendo el impuesto por conseq. de serlo perjudicial al desarrollo de la construccion y reedific. de casas dentro de la poblacion y mejora <sup>te</sup> por conseq. del aspecto de esta: y otros sosteniendo el impuesto <sup>te</sup> q. siendo como era motivo en nada afectaba a la construccion y mejora de edificios: prestado a votacion el punto de si se mantenian el impuesto de cincuenta cent. en carro de madera por razon de arrastres, o no.

Dijeron si.  
Sres.

Dijeron no.  
Señores

Rinero Lopez = Garcia Sanchez  
Castro etres = Sanchez Cordaro = Espi-  
neira Miras = Leon R. = S. pres. <sup>te</sup>

Munex Faboada = Fri-  
ve Duxa = Lois Com. <sup>tes</sup>

Recontados los votos aparece haber tomado <sup>te</sup> en la votacion diez Sres., de los que siete dijeron que si, y tres que no, quedando por conseq. aprobado <sup>te</sup> por mayoria el impuesto de cincuenta centimos en la tarifa de trasq. y arrastres en carro de madera.

Por el Sr. Garcia Sanchez se espuso; que en su opinion el impuesto sobre carros por razon de trasportes o arrastres en el interior de la poblacion no debia ser uniforme como se propone por la comision, si no que debiera introducirse en el la variacion que requiere la causa u origen en que dicho impuesto escriba. Hallase esta blecido por razon del piso o pavimento que los carros recorren, y siendo asi como indudablam <sup>te</sup> es, claro esta que el impuesto o arbitrio debe variar segun que las ruedas del carro sean de tanta anchura o estrechez. Por esta razon propone a la corporacion que los carros de tanta estrecha paguen por cincuenta cent. de perera que la comision propone; y los de tanta anchura tan solo veinticinco centimos.

Usaron de la palabra algunos Sres. a combatir la propuesta del Sr. Garcia S. fundados en que seria origen de contiendas y discusiones entre los contribuyentes, y el exactor del arbitrio sobre si la rueda era ancha o estrecha, y porque ademas seria indis-

pensable provistar a cada obrador de un ins. unim. a pro-  
prio para tomar las dimensiones de las ruedas y fi-  
jar de antemano el numero de centimetros que clasi-  
ficasen las ruedas ancha y estrecha.

Puesto a votacion el punto desi sobre arras-  
tre de carros se ha de cojir el arbitrio uniforme de cin-  
cuenta centimetros, uno.

Dijeron Si  
Señores.

Dijeron no  
Señores.

Renedo Lopez = Primer Fabrada.  
Carro a tres = Trineo de Anira =  
Sancho Cordero = Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Cernadas = Sr. Presidente.

Garcia Sanchez.

''

Recontados los votos aparece haber tomado <sup>se</sup>  
en la votacion diez Señores, de los que nueve votaron  
el derecho uniforme de cincuenta centimetros en carro,  
y uno el arbitrio variado segun que la llanta fue-  
se ancha o estrecha: queda por convingente a pro-  
bado el impuesto uniforme de cincuenta centi-  
mos en carro por razon de arrastre.

Por el Sr. Luis Cernadas se espuso: que to-  
da vez la comision uniformo el impuesto o arbitrio  
sobre carro de trapo, cal de cualquier clase, y esca,  
hierro y patatas fijandole el arbitrio de cincuen-  
ta centimetros de pieza en carro, debe hacerse lo  
mismo con el carro de trigo, centeno, maiz y ce-  
bada, porque siendo el impuesto por razon del peso  
que con el arrastre se destruye, no se le alcanza  
la razon de la diferencia establecida en la tarifa  
vigente, y que se propone por la comision continen.

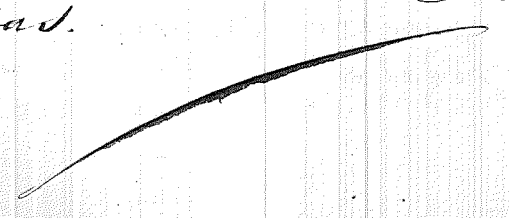
Puesto a votacion el punto desi de arrastre  
de los carros que el Sr. Luis expresa, ha de uni-  
formarse uno con el arbitrio de cincuenta cen-  
timetros impuesto a los demas arrastres de carros

Dijeron Si  
Señores.

Dijeron no  
Señores.

Juan Rodriguez  
Luis Cernadas.

Renedo Lopez  
Primer Fabrada.





N.º 343.325



García Sánchez  
Sánchez Cordero

"

"

Castro Stres  
Morris Quijada,  
Espinoira Meiras  
Sr. Presidente.

Recontados los votos resulta que han tomado parte en la votación diez Señores, cuatro de los que dijeron si, y seis que no, quedando por consecuencia aprobado el arbitrio de cinco pesetas en carró de trigo, y tres pesetas en cada uno de centeno, cebada y maiz, según y en las mismas perimios y circunstancias que la Comisión propone en la tarifa de que se da cuenta.

Lo silo acuerdan y firman S.º S. de que yo Secretario certifico.

Antonio Cordero

Juan Espinoira

Manuel Sánchez  
Cordero

Manuel Meira

Agustín Quijada

García Castro Stres

Domingo Villar

Andrés Trujillo

José Benedito López

Sesion ordinaria del  
dia 26 de Octubre de 1878.

---

Senores.

Caramés Garcia, Preusente.  
Espinosa Meiras  
Sanchez Corveiro  
Seis Cernadas.  
Caballero Covales  
Leon Rodriguez  
Vinoza Lavada.  
Sevane Rocha  
Garcia Sanchez  
Castro Ares.  
Pedreira Navarra.  
Fenedo Lopez.

En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. Por la presidencia del Señor Don Salustiano Caramés Garcia, Alcalde preusente del Il. Ayuntamiento de esta Ciudad, y previa convocatoria, se reunieron S. S. S. los Tres. Concejales del mismo al margen designados, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada y ratificada, segun el articulo ciento dos de la ley de los ayuntamientos que contiene.

Por el Señor Alcalde Presidente se hizo presente a la Corporacion, que con arreglo a lo acordado por la misma en sesion ordinaria de doce de octubre ultimo remisiona los antecedentes necesarios a la Ciudad de la Coruña, por conducto del Procurador de la Audiencia del Territorio Don Roman Folla Meiragaya, para que consultara con el Letrado de este Tribunal Superior Don Joaquin Lopez Cadenas y otros mas que le pareciese en orden a la clase de recurso que el Ayuntamiento pudiese ensablar con éxito en contra de la resolucion dictada por el Sr. Jefe Económico de esta Provincia en sus ve que sigue en los Expedientes de comprobacion administrativa, que en Marzo y Abril ultimos se instruyeron a los Comerciantes de tejidos de Lana, lino y algodón, Señores Super Perez, Don Candido Martinez, Don Manuel Garcia Corcillo, Sociedad Barroluni Riva y Garcia y D. Cayo Couce Jimado, y el Ayun



lamiento enterado de los dictámenes que con separación emitieron en el asunto los Abogados del Ilustre Colegio de la Corona Don Joaquín Lopez Cadenas y Don Maximiliano Linares, acuerda, elevar a la Dirección General de contribuciones la oportuna solicitud de queja respecto de la resolución dictada por el Sr. Jefe Económico.

El Sr. Concejal Don José Torroja López expresó: que conminante a la conducta que viene observando en el negocio acausado de que se trata, no podía menos de manifestar no se hallaba en manera alguna conforme con el acuerdo que acaba de adoptarse.

El Ayuntamiento así bien acuerda se pague al Sr. Roman Fulla Miragaya, pas ciento veinticinco pesetas a que ascienden los honorarios de los dos señores Torroja Lopez Cadenas, y Linares, y la agencia o trabajo originado al mismo con tal motivo: que dicha suma se satisfaga con cargo al Capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio, e igualmente por el Sr. Alcalde presente el oportuno libramiento.

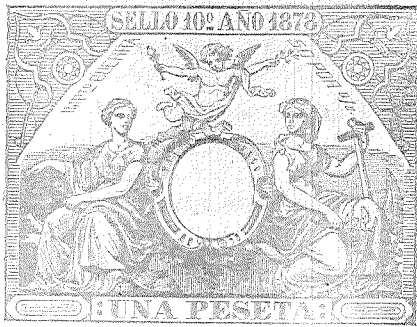
Manifestaron así bien a la Corporación por el Sr. Alcalde presente, que a pesar de los fundamentos y razones que se han expuesto al Señor Jefe Económico, demostrando que por razón de crecideramiento de Subsidio industrial y de comercio del año económico anterior de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho, solo adensa este distrito a la hacienda la suma de cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas y trece céntimos, que por lo tanto se crea la disposición de la misma para ingresar en la Caja Sucursal del Banco, cuando se sirviera dar las ordenes oportunas para dicho ingreso, nada resolviera

la Administración Comunica sobre el particular, pero que según se observa en la liquidación enviada al despacho se apresuró expedir por dicho Señor Jefe Comisario contra esse Ayuntamiento en charru del que rige, figuraba por dicho concepto el descubrimiento de las sucesivas provisiones charras y una penosa y ochenta y seis centimos que el mismo Señor Jefe Comisario reclama, a pesar del convenio o contrato de encubramiento celebrado por dicha contribucion en doce de noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos sesenta y siete, y el Ayuntamiento enterado acuerda elevar solicito de queja al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.

Por el Señor Concejal Don Carlos Carrero Oros, se pidió al Sr. Alcalde Presidente se sirviera manifestar el estado en que se halla el Expediente instruido con motivo del abono de una luz que á razón de setenta y cinco centimos de real diarios reclama el contratista de estancias de fobres y en ferroses del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad. Don Juan Lago y Amor: el Señor Presidente manifestó que dicho Expediente se hallaba en poder de la Comisión del Hospital pendiente de la evacuación o informe; y el Ayuntamiento en vista de lo acordado, se escrivió á los Señores de dicha Comisión para que se sirvan presentar el informe evacuado, á fin de dar cuenta en la primera Sesión ordinaria que se celebre.

A esto se acuerdan y firman S. S. S., se quejó Secretario Certifico.

Abogado Carrero Juan de Oros



Manuel Sanchez  
Cordero

Antonio Pina

Agustín Jara

Carlos Castro Ariz

Domingo Amier

Juho Pedreira

Juan Cabaleiro

José Penedo Lopez

Ant. Sison

Sesion extraordinaria  
del dia 31. de octubre de 1878.

Señores.

- Caramés Garcia, Presidente
- Espinosa Mirás.
- Sanchez Cordero.
- Pon Rodriguez.
- Mirive Luiza
- Cabaleiro Gonzalez

En la Sala Ca  
pitular de la Casa Con  
sistorial de la Ciudad  
de Betanzos a treinta y  
un dia del mes de octu  
bre año de mil ochocien  
tos setenta y ocho. Por

Rivero Fabraza.  
Sevane Puha  
Garcia Sanchez.  
Carro Andres.  
Penedo Lopez.

fo la providencia del  
Señor Don Salustiano  
Caranes Garcia Alcalde  
presiente del M. Ayuntamiento de esta ciudad,

ya previa convocatoria especial librada al efecto, se reunieron S. S. S. los Señores de este M. Ayuntamiento con objeto de celebrar sesion extraordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Señor Jefe Económico de esta Provincia, fechado en veintinueve del actual, y recibio en el dia de ayer, por el que se sirve transcribir la orden de la Direccion General de impuestos, fecha veintinueve del actual, en la que, vista la limitancia de este Ayuntamiento solicitando se le reforme su encabezamiento de consumos con arreglo al gravamen que establece el articulo quince de la vigente Ley de presupuestos, considerando que dicha disposicion se refiere a los pueblos que no satisficieran gravamen mayor al que la misma establece, dicha Direccion General acordó, se hiciera saber a este municipio que si no acepta la baja que se le ofrece por el destino con arreglo al articulo catorce de la misma Ley, se impone asi mismo como obligatorio el mayor encabezamiento que satisficiera: que decretada por consecuencia la solicitud, si el Ayuntamiento resistiese el pago del impuesto, proceda el Jefe Económico ejecutivamente contra el mismo, y en su caso contra los bienes propios de los concejales si incurriesen en morosidad o negligencia; y el Ayuntamiento

entrevisto con todo detenimiento del es-  
perado oficio de dicho Señor Jefe Econo-  
mico, remiendo presente que la Dirección  
General de Impuestos, al resolver la  
suscancia á que en su orden se refiere,  
no se atempere al espíritu y letra  
del artículo quince de la Ley de Pre-  
supuestos, según que así se há demos-  
trado ampliamente en el recurso de  
alzada interpuesto. Considerando  
que este Distrito Municipal, al publicarse  
la Ley de Presupuestos de veintinueve  
de Julio último, no tenía ninguna  
clase de encubrimiento, por que ha-  
biendo desahuciado en tiempo y forma  
del que rigió hasta treinta de Junio  
último, y no habiendo consentido  
ni admitido el que por la Dirección  
General de Impuestos, y Adminis-  
tración Económica de la Provincia  
trato de imponersele como forzoso pa-  
ra el actual año económico, claro era  
que carecía de encubrimiento al  
publicarse la Ley de presupuestos,  
lo que por consiguiente, son aplicables  
los de lleno á este dicho Distrito  
las disposiciones del citado artículo  
quince de la misma Ley de pre-  
supuestos; acuerda, en conformarse  
con la resolución de la mensada  
Dirección General de Impuestos,  
transerir por el Señor Jefe Econo-  
mico á medio del oficio de que acaba  
de darn cuenta, y alzarle por con-  
siguiente de ella para ante el Excmo.  
Serrísimo Señor Ministro de Ha-  
cienda, á cuyo fin se formula por

A Señor Alcalde Presidente la correspondiente  
solicitud justificada con los comprobantes que  
considerare necesarios.

Asi lo acuerdan y firman  
S. S. S. de que yo Secretario cese-  
ficio.

Francisco Leiva <sup>Don. E. Espinosa</sup>

Manuel Sanchez  
Cordero

Manuel Perez

Agustín Gurría

Carlos Castro Arce  
Andrés Arellano

Domingo Alvarez

Juan Caballero

José Pinedo Lopez

Juan P. Soam

Martin <sup>Don. E. Espinosa</sup>  
Vrío



N.º 705.327



Sesion ordinaria del  
 dia 2. de Noviembre de 1878.

Señores.

Carames Gr<sup>a</sup> Presid.  
Sanchez Cordero  
Ramos Quiroga  
San Rodriguez  
Ruiz Fabrada  
Catalina Gonzalez  
Svane Pochay  
Castro Arce  
Penedo Lopez.

En la Sala Capitulat de la  
Caja Consistorial de esta Ciudad de  
Betanzos a dos dias del mes de No-  
viembre año de mil ochocientos seten-  
ta y ocho. Bajo la Presidencia del  
Sr. Don Salustiano Carames Garcia  
Alcalde del I<sup>to</sup> Ayuntamiento de  
la misma, se reunieron S. J. S. los  
Señores Conesales de dicha corpora-  
cion que al margen se reseñan con  
el fin de celebrar sesion ordinaria, y  
asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aproba-  
da y ratificado el acuerdo que contiene segun el articulo  
cinco de la ley.

Dióse cuenta que por el apoderado  
do de la Corporacion Don Alejandro San Martin vecino  
y del Comercio de la Ciudad de la Coruña, segun las auto-  
raciones que al objeto le fueron conferidas por el Ay.  
en sesiones de veinte de Setiembre y de ocho de octubre  
ultimos, se recogieron de la Caja Economica de esta  
Provincia doce inscripciones de la deuda intrasferible  
del tres por ciento emitidas en equivalencia de los bienes  
vendidos, diez de ellas por el ochenta por ciento de bienes

de propios del Ayuntamiento, y las dos restantes en equi-  
valencia de bienes ó rentas vendidos al Hospital de Caridad,  
y de San Clemente de Padua de esta Ciudad, señaladas  
respectivamente con los números catros mil doscientos  
cinuenta y ocho, quinientos setecientos cincuenta y ocho,  
trece mil novecientos cuarenta y siete, quinientos cien-  
to treinta y cuatro, tres mil novecientos setenta y cinco,  
cinuenta y dos mil ochocientos seis, setenta y un mil seis-  
cientos seis, setenta y cuatro mil doscientos veintinueve  
setenta y seis mil doscientos, setenta y nueve mil dieciséis  
y ochenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, y  
setenta y dos mil seiscientos setenta y tres por capitales  
de ochocientos trece, ciento ochenta y seis con veinte,  
doscientos ochenta y cuatro con diez y ocho, ochocientos  
setenta y cinco con treinta y nueve, ciento ochenta  
y cinco con treinta y cinco, ochocientos trescientos cua-  
tro con noventa y tres, tres con tres, novecientos  
veintidos con cuarenta y seis, cuarenta y cuatro  
con veintidos, ciento dos con ochenta y nueve, cien-  
to nueve con treinta y tres, y ochocientos treinta  
y seis reales con setenta y seis centinos: resulta  
además que las diez fincas inscripciones que son  
las correspondientes al ochenta por ciento de bienes de  
propios, se hallan pagados sus intereses hasta treinta  
de Junio del año pasado de mil ochocientos seten-  
ta y dos; y por lo que toca á las dos últimas de Be-  
neficencia que devengan interés una, desde fin de  
de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, y otra,  
desde igual fecha de mil ochocientos setenta, no  
consta haber sido pagada ninguna cantidad; y el  
Ayuntamiento enterado acuerda que dichas do-  
ce inscripciones al igual que las otras nueve  
que dicho apoderado D. Alejandro San Martín  
recogió de la Caja Económica en el mes de Marzo